

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	Septiembre de 2026
1.2 SECRETARIA:	Secretaría General y Desarrollo Institucional
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	Transversal
1.5 PROGRAMA:	Cosechando Cultura y Convivencia Ciudadana
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300029 - DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ARTE, LA CULTURA Y LAS TRADICIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD MADRILEÑA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO:	166 - Implementar (8) programas artísticos y culturales en la zona rural y urbana con enfoque poblacional y diferencial
1.4 EJE:	Transversal
1.5 PROGRAMA:	Cosechando Cultura y Convivencia Ciudadana
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300029 - DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ARTE, LA CULTURA Y LAS TRADICIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD MADRILEÑA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO:	167- Implementar un (1) programa de lectura, escritura y oralidad para garantizar el fortalecimiento y operación de la biblioteca municipal en la zona rural y urbana
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos
1.5 PROGRAMA:	Cosechando educación, inclusión y bienestar social
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300012- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO:	002- Aumentar en 1228 estudiantes la cobertura educativa en educación inicial, preescolar, básica y media en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Madrid Cundinamarca
1.4 EJE:	Cultivando Desarrollo Económico
1.5 PROGRAMA:	Cosechando turismo
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300033- CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD EN EL COMERCIO Y EL TURISMO 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
1.8 META DE PRODUCTO:	090- Realizar la implementación de un (1) plan estratégico de turismo
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos
1.5 PROGRAMA:	Cosechando educación, inclusión y bienestar social
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300050- FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO:	008- Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos.
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos
1.5 PROGRAMA:	Cosechando amor para todo el hogar madrileño
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300043- CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA		
1.8 META DE PRODUCTO:	056- Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.		
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos		
1.5 PROGRAMA:	Cosechando amor para todo el hogar madrileño		
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A		
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300043- CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA		
1.8 META DE PRODUCTO:	058- Realizar seguimiento a cuatro (04) planes de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes del municipio de Madrid.		
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos		
1.5 PROGRAMA:	Cosechando amor para todo el hogar madrileño		
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A		
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300046- APOYO PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA		
1.8 META DE PRODUCTO:	069- Atender el 100 % de casos reportados a través de la línea púrpura articulada con la ruta de atención a violencias basadas en género		
1.4 EJE:	Cultivando Seguridad, autoridad y convivencia		
1.5 PROGRAMA:	Cosechando paz, reconciliación, seguridad y convivencia		
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A		
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300055 GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA		
1.8 META DE PRODUCTO:	073- Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC		
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/tema/proyectos-en-ejecucion		
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:			
DENOMINACIÓN		FUENTE RECURSO	VALOR
2.3.3301126.2024029.02.2.3.2.02.02.008.166.7129 "Implementar (8) programas artísticos y culturales en la zona rural y urbana con enfoque poblacional y diferencial" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$790.928.84 7
2.3.3301087.2024029.02.2.3.2.02.02.008.167.7129 "Implementar un (1) programa de lectura, escritura y oralidad para garantizar el fortalecimiento y operación de la biblioteca municipal en la zona rural y urbana" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$790.691.61 3
2.3.2201017.2024012.02.2.3.2.02.02.008.002.7129 "Aumentar en 1228 estudiantes la cobertura educativa en educación inicial, preescolar, básica y media en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Madrid Cundinamarca." RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$790.691.61 3
2.3.3502047.2024033.02.2.3.2.02.02.008.090.7129 "Realizar la implementación de un (1) plan estratégico de turismo" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$453.630.56 0
2.3.4104020.2024050.02.2.3.2.02.02.008.008.7129 "Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos". RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$756.372.10 0
2.3.4102001.2024043.02.2.3.2.02.02.008.056.7129 "Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$756.372.10 0
2.3.4102051.2024043.02.2.3.2.02.02.008.058.7129 "Realizar seguimiento a cuatro (04) planes de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes del municipio de Madrid" RB. RECURSOS PROPIOS V.A.		RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$756.372.10 0

2.3.4103052.2024046.02.2.3.2.02.02.008.069.72002 "Atender el 100 % de casos reportados a través de la línea púrpura articulada con la ruta de atención a violencias basadas en género" R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	\$756.372.100
2.3.4501001.2024055.02.2.3.2.02.02.008.073.7129 Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$678.161.620
TOTAL		\$6.529.592.653
Nota: Los valores anteriormente relacionados fueron autorizados y aprobados mediante el Acuerdo No. 011 de 2026, para la vigencia futura del presente proceso.		
1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		
SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS.		
1.12 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:		
127.138 habitantes		
B. FUNCIONAMIENTO		
1.1 FECHA:	Agosto de 2026	
1.2 SECRETARIA:	Secretaría General y Desarrollo Institucional	
1.3 DIRECCION	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		
RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN
2.1.2.02.02.008.03.16.11001	11001 - RP IMPUESTOS	"Servicio de Vigilancia"
TOTAL		\$2.474.055.167
VALORES A UTILIZAR DE CADA RUBRO PRESUPUESTAL APROPIADOS VIGENCIA 2026		
2.3.3301126.2024029.02.2.3.2.02.02.008.166.7129 "Implementar (8) programas artísticos y culturales en la zona rural y urbana con enfoque poblacional y diferencial"	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$118.639.328
2.3.3301087.2024029.02.2.3.2.02.02.008.167.7129 "Implementar un (1) programa de lectura, escritura y oralidad para garantizar el fortalecimiento y operación de la biblioteca municipal en la zona rural y urbana"	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$118.603.742
2.3.2201017.2024012.02.2.3.2.02.02.008.002.7129 "Aumentar en 1228 estudiantes la cobertura educativa en educación inicial, preescolar, básica y media en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Madrid Cundinamarca."	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$118.603.742
2.3.3502047.2024033.02.2.3.2.02.02.008.090.7129 "Realizar la implementación de un (1) plan estratégico de turismo"	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$68.044.584
2.3.4104020.2024050.02.2.3.2.02.02.008.008.7129 "Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos".	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$113.455.815
2.3.4102001.2024043.02.2.3.2.02.02.008.056.7129 "Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales"	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$113.455.815
2.3.4102051.2024043.02.2.3.2.02.02.008.058.7129 "Realizar seguimiento a cuatro (04) planes de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes del municipio de Madrid"	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$113.455.815
2.3.4103052.2024046.02.2.3.2.02.02.008.069.72002 "Atender el 100 % de casos reportados a través de la línea púrpura articulada con la ruta de atención a violencias basadas en género"	R.B. RECURSOS PROPIOS V.E.	\$113.455.815
2.3.4501001.2024055.02.2.3.2.02.02.008.073.7129 Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC	RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$101.724.243
2.1.2.02.02.008.03.16.11002 "Servicio de Vigilancia"	11002 - RP TASAS	\$337.122.759
2.1.2.02.02.008.03.16.11001 "Servicio de Vigilancia"	11001 - RP IMPUESTOS	\$400.000.000
Total		\$1.716.561.657

Nota: Cabe señalar que este valor total se encuentra por encima del 15% requerido para la vigencia futura, la cual se encuentra aprobada para respaldar el proceso de selección por medio del Acuerdo Municipal 011 de 2026.

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Servicio de vigilancia especializada para diferentes inmuebles de propiedad del Municipio de Madrid, con los siguientes servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCION SERVICIO
1	24 horas con arma
1	24 horas sin arma
1	12 horas diurno permanente con arma
1	12 horas diurno permanente sin arma
1	12 horas nocturno permanente con arma
1	12 horas nocturno permanente sin arma
UNIDAD	DESCRIPCION SERVICIO
1 MES	Servicio de alquiler de sistema de alarma incluye monitoreo. Central de alarma compuesto por: Panel de alarma, teclado, batería, transformador, sirena, gabinete, tamper. Sistema de comunicación: Radio de enlace con protocolo para central de monitoreo GPRS o IP. Detector de movimiento: Sistema de control de intrusión por movimiento con tecnología anti mascotas y tamper.
1	Sistema de CCTV - 1 cámara incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duro de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.

Los anteriores servicios se establecieron de manera unitaria, toda vez que la entidad a través de la supervisión de contrato a suscribir determinara de acuerdo con la necesidad las sedes y los servicios requeridos durante la ejecución contractual.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

La Alcaldía de Madrid Cundinamarca, actualmente cuenta con bienes inmuebles, centros y sedes donde se prestan servicios administrativos y relacionados con funciones misionales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

ÍTEM	SEDE
1	ALMACEN MUNICIPAL
2	AUDITORIO HERNAN ECHAVARRIA OLÓZAGA
3	COMISARIA I Y IV
4	PREDIO LOTE GUATEMALA
5	CASA MUSEO
6	CENTRO ADMINISTRATIVO SOCIEGO (LUDOTECA)
7	CENTRO DE PROTECCION TEMPORAL CTP
8	CENTRO DE INCLUSIÓN
9	COLEGIO CORTIJO
10	COLEGIO TIBAITATA
11	COLEGIO TECNOLÓGICO
12	COLISEO MUNICIPAL
13	SEDE ADMINISTRATIVA COMISARÍAS II Y III
14	CONCHA ACUSTICA

15	ESCUELA EL LORETO
16	I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE LA PROSPERIDAD
17	I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE SOSIEGO
18	JARDÍN CONSTRUCTORES DEL FUTURO
19	JARDIN DEPARTAMENTAL
20	JARDÍN SUEÑOS EN MARCHA SEDE A
21	JARDIN SUEÑOS EN MARCHA SEDE B
22	SEDE ADMINISTRATIVA CASA LA HERRERA
23	CASA DE LA MUJER
24	MEGABIBLIOTECA
25	SEDE ADMINISTRATIVA PALACIO MUNICIPAL
26	PATINODROMO
27	PLAZA DE MERCADO
28	SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA
29	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
30	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
31	SACUDETE (ESPACIO DESTINADO PARA EL DEPORTE)
32	LOTE SAN JOSÉ
33	COMPLEJO DEPORTIVO EL SOSIEGO
34	LA ESTACIÓN DEL TREN
35	CASA DE LA CULTURA
36	CASA DE GOBIERNO RURAL

Con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los equipos, elementos o de las instalaciones físicas de propiedad y a cargo de la Administración Municipal, se han tomado diferentes medidas como lo es instrucciones de buen uso de los equipos e instalaciones, adquisición de pólizas, sin embargo las compañías aseguradoras exigen a la entidad mitigar los riesgo de ocurrencia del siniestro a través de medidas o acciones que permitan el buen uso y preservación del bien asegurado como lo es contar con servicios de vigilancia y seguridad, así mismo, todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 de 2002 en relación con los deberes de los funcionarios públicos: "...Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados."

Del mismo modo, el Decreto 356 de 1994 "por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" reglamentado por el Decreto 3222 de 2002, señala:

"Artículo 1°.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 2°.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3°.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.

Artículo 4°.- Campo de Aplicación. Se hallan sometidos al presente Decreto:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

Los servicios de transporte de valores.

Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.*

Siendo así, el Servicio de vigilancia y seguridad requerido es un mecanismo que complementa las demás acciones de protección de sus bienes adelantadas por la Administración, a través de un servicio que permita ejercer un efectivo control al ingreso y salida de personal o equipos desde y hacia las instalaciones de la entidad, manteniendo un control permanente las 24 horas del día de lunes a domingo, evitando el ingreso de personal desconocido que no tenga un propósito inherente a los servicios o funciones prestados por la Alcaldía Municipal de Madrid o la entrada de elementos que amenacen la seguridad de la entidad y su personal.

El valor agregado que brinda el servicio de seguridad y vigilancia a la Administración, se traduce en una serie de acciones que debe adelantar el personal vinculado al servicio, que va desde la verificación del cierre de las oficinas e instalaciones, hasta el apagado de luces o equipos que el personal hayan dejado encendidos al finalizar la jornada laboral, de igual manera este servicio permite mantener control no solo del ingreso y salida de personal o equipos-elementos, sino que fortalece las acciones de protección del patrimonio de la Administración Municipal como lo es verificar que la planta eléctrica sea encendida cuando hay interrupción del servicio de energía, facilita que en caso de incendios o cortos circuitos se adelanten acciones preventivas inmediatas o se informe a las autoridades competentes, así, como impedir que las acciones de personas inescrupulosas hurten elementos o equipos de la entidad u atenten contra las mismas o su personal.

Los servicios de vigilancia y seguridad en la actualidad presentan una alta demanda tanto por el sector privado como público, pues la inseguridad y vandalismo sigue siendo una amenaza constante para la funcionalidad de las mismas, por lo que se ven en la obligación de contratar este tipo de servicios para contrarrestar las acciones delictivas en las diferentes modalidades que se viven presentando, pues la delincuencia organizada y no organizada mantienen cambiando su proceder delictivo, conllevando a que las entidades acudan a servicios especializados de seguridad que puedan evitar situaciones que afecten la integridad de la entidad y su personal.

Las reglas de la experiencia indican que los hechos delictivos o situaciones peligrosas ocurren en los horarios nocturnos y en los días en que las viviendas u oficinas se encuentran vacías, es decir, sin personal que las custodie, siendo necesario adoptar medidas que mitiguen la posibilidad de ocurrencia de actos delictivos. Sobre los bienes e instalaciones de propiedad y a cargo de la Alcaldía Municipal de Madrid que lleguen a comprometer el estado óptimo y la posesión y pertenencia del patrimonio de la Entidad Estatal, por lo que resulta una medida adecuada y razonable contratar con la presencia de personal de seguridad que ejerza un permanente control en el ingreso y salida del personal, así como efectúen rondas constantes en el perímetro de las instalaciones.

Por otra parte y conforme con la definición del Artículo 2do del Decreto Ley 356 de 1994 en el cual se establece "...entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Por lo anterior, se hace necesario materializar el presente proceso de selección mediante esta modalidad de contratación, ya que es conveniente contar con el servicio de vigilancia, para velar por la seguridad de cada una de las instalaciones de la Entidad y los bienes que lo requieran.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios

B. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de vigilancia especializada para diferentes inmuebles de propiedad del Municipio de Madrid, con los siguientes servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCION SERVICIO
1	24 horas con arma
1	24 horas sin arma
1	12 horas diurno permanente con arma
1	12 horas diurno permanente sin arma
1	12 horas nocturno permanente con arma
1	12 horas nocturno permanente sin arma
UNIDAD	DESCRIPCION SERVICIO
1 MES	Servicio de alquiler de sistema de alarma incluye monitoreo. Central de alarma compuesto por: Panel de alarma, teclado, batería, transformador, sirena, gabinete, tamper. Sistema de comunicación: Radio de enlace con protocolo para central de monitoreo GPRS o IP.



	Detector de movimiento: Sistema de control de intrusión por movimiento con tecnología anti mascotas y tampoer.
1	Sistema de CCTV - 1 cámara incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duo de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.

Los anteriores servicios se establecieron de manera unitaria, toda vez que la entidad a través de la supervisión de contrato a suscribir determinara de acuerdo a la necesidad, las sedes y los servicios requeridos durante la ejecución contractual.

D. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia con personal idóneo y con la experiencia requerida.
2. Diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al Municipio de Madrid Cundinamarca y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras y similares sin limitarse a ellos.
3. Entregar a la entidad dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al inicio del contrato el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio.
4. Entregar a la suscripción del acta de inicio del contrato el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión.
5. Responder por todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones que sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, serán sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la Entidad, una vez surtido el proceso de investigación, donde se determine la responsabilidad del contratista.
6. Velar por la seguridad al interior de las instalaciones de la entidad, de las personas que laboran en las diferentes dependencias.
7. Asignar por lo menos un supervisor para vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del personal de la empresa de vigilancia. Este supervisor deberá efectuar por lo menos una visita por día al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Diseñar y desarrollar por su propia cuenta y acorde con las instrucciones dadas por el Municipio de Madrid Cundinamarca – previa iniciación del contrato -, un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, a fin de que se garantice la buena interrelación con los usuarios, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad.
9. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones establecidas por la Entidad, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados.
10. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación y armas de dotación, además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de la cotización de los servicios y asumidos directamente por el contratista.
11. Dotar a todo el personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
12. Deberá comprometerse a vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
13. Garantizar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los vigilantes que presenten sus servicios en la entidad, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
14. Deberá señalar para el caso de faltas temporales o definitivas del Supervisor propuesto igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades.
15. Disponer al servicio de la Entidad contratante durante la ejecución del contrato los elementos de seguridad señalados los cuales son de propiedad del contratista y estos deberán presentarse al supervisor en correcto funcionamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato.
16. Velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (equipos, elementos, insumos, etcétera sin limitarse a ellos.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el MUNICIPIO pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.
17. Elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades, si a ello hubiere lugar, y realizar las modificaciones al mismo que se consideren necesarias.
18. Presentar el diagnóstico de la Auto evaluación inicial del SG SST, de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019.
19. Presentar certificación emitida por la ARL a la cual pertenezca donde conste el porcentaje de ejecución del SGSST.
20. Presentar Plan de Seguridad dentro de los 15 días calendario, siguientes al inicio de ejecución del contrato.
21. Contar con los Procedimientos o protocolos seguros de trabajo.
22. El personal de vigilancia que manipule armas deberá contar con el certificado vigente del examen psicofísico para el manejo de armas con concepto de APTO.
23. Priorizar la contratación de personal con discapacidad y mantener, durante la ejecución del contrato, el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad acreditado en la oferta, cuando haya sido objeto de asignación de puntaje.

24. Mantener las condiciones ambientales ofertadas a la Entidad durante la ejecución del contrato.
25. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

Vigilante o guardia de seguridad con Arma:

1. Vigilar las instalaciones de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Administración Municipal.
2. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes de la Administración Municipal.
3. Atender en debida forma las sugerencias u observaciones que presente la Administración Municipal en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
4. Controlar el acceso del personal de la Administración Municipal y visitantes mediante registro documental, que alimente un archivo de registros de usuarios.
5. Verificar que las oficinas hayan quedado debidamente cerradas y los equipos eléctricos debidamente apagados.
6. Permitir el ingreso de personal a las instalaciones de la Administración Municipal en horarios adicionales siempre que estén relacionados en autorización escrita por la Secretaría General o quien haga sus veces y a su salida verificar que los equipos y oficina estén apagados y debidamente cerrada, registrar y reportar las novedades o conductas que considere no son propias de personal.
7. Revisar la salida o entrada de equipos y cualquier clase de material, los cuales deberán contar con autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá confirmar esta autorización definiendo características y cantidades de los elementos. Acto seguido registrará en el libro de minuta este hecho y archivará la autorización.
8. Pasar revista perimetral de las instalaciones, para identificar el estado del encerramiento, iluminación, puertas. Esta actividad debe quedar registrada en el libro de minuta y reportada al momento de cambio de turno.
9. Hacer los reportes radiales con la empresa de acuerdo a los horarios.
10. Mantener vigente y con concepto de APTO el certificado de aptitud psicofísica para el manejo de armas.
11. Apoyar las situaciones de seguridad que se reporten por el personal de apoyo no armado.
12. Estar en contacto con el cuadrante de la policía y reportar las situaciones que estime, siguiendo los protocolos de seguridad del caso.
13. Atender y velar por el cumplimiento de las medidas ambientales que tome la Administración Municipal y que sean inherentes a su actividad. (Control de ingreso de alimentos y bebidas no autorizadas, entre otras).
14. Mantener total discreción y reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo de su labor.
15. Las demás que sean atribuibles al servicio contratado.

Vigilante o guardia de seguridad sin Arma

1. Vigilar las instalaciones de tal manera se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Administración Municipal.
2. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes de la Administración Municipal.
3. Atender en debida forma las sugerencias u observaciones que presente la Administración Municipal en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
4. Controlar el acceso del personal de la Administración Municipal y visitantes mediante registro documental, que alimente un archivo de registros de usuarios.
5. Revisar la salida o entrada de equipos y cualquier clase de material, los cuales deberán contar con autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá confirmar esta autorización definiendo características y cantidades de los elementos. Acto seguido registrará en el libro de minuta este hecho y archivará la autorización.
6. Controlar, revisar y registrar en el libro de minuta la entrada y salida de vehículos (automotor - motocicletas) que estén al servicio de la Administración Municipal, previa la presentación de la autorización del funcionario de la Administración Municipal que ordena la comisión. Las llaves de los vehículos serán de manejo exclusivo del personal de conductores.
7. Efectuar control y seguimiento al ingreso y salida de personal de la Administración Municipal a través de los monitores del circuito cerrado de Cámaras de seguridad.
8. Efectuar acompañamiento al personal visitante que ingrese a la Administración Municipal, desde su registro hasta su destino, previa autorización por parte del funcionario objeto de la visita.
9. Atender y velar por el cumplimiento de las medidas ambientales que tome la Administración Municipal y que sean inherentes a su actividad. (Control de ingreso de alimentos y bebidas no autorizadas, entre otras).
10. Mantener total discreción y reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo de su labor.
11. Las demás que sean atribuibles al servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad adoptando medidas que prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar los bienes muebles e inmuebles, la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Administración Municipal.
2. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de Vigilancia.
4. Aplicar las disposiciones laborales legales vigentes para con el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales derivadas de la ejecución del presente contrato.
6. Garantizar el óptimo funcionamiento de los medios tecnológicos que disponga para la ejecución del contrato.
7. Atender en debida forma los reclamos, observaciones o sugerencia que presente la Administración Municipal en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
9. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

10. Entregar a los guardias de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio, un celular con minutos o comunicación directa con la policía nacional para efectos de la reacción rápida y eficaz en caso de algún peligro, además del armamento de dotación, uniforme y un carné que identifique al personal de vigilancia. Así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes, actividades terroristas o al margen de la Ley.
11. Informar previamente al supervisor del contrato cualquier cambio de personal que preste el servicio, como mínimo con 5 días de anticipación.
12. Velar por el cumplimiento del contrato, garantizando un servicio eficiente y con calidad.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. Garantizar la calidad del servicio de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
15. Acatar las instrucciones u observaciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
18. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
19. Verificar el saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
20. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
21. Elaborar y entregar informes mensuales por sede con las actividades realizadas y las novedades que se hayan presentado durante este periodo.
22. Garantizar que el personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
23. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
24. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
25. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
26. Afiliarse a la ARL.
27. Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
28. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integridad de la entidad contratante.
29. No permitir que la ejecución del presente contrato sea desarrollada por terceras personas.
30. Dar cumplimiento a la incorporación de personal con discapacidad de acuerdo con señalado en los numerales 1 o 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
31. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:					LÍNEA PAA
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	
92-	12-	15-	00-	SERVICIOS DE GUARDIAS	1251
92-	12-	17-	00-	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	
46-	15-	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL	
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL	
32-	15-	18-	00-	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD	

F. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

1. SEDES:

La vigilancia se prestará en los diferentes inmuebles previstos por la Administración; entre otros, de conformidad con los siguientes ítems:

ÍTEM	SEDE
1	ALMACEN MUNICIPAL
2	AUDITORIO HERNAN ECHAVARRIA OLÓZAGA
3	COMISARIA I Y IV
4	PREDIO LOTE GUATEMALA
5	CASA MUSEO
6	CENTRO ADMINISTRATIVO SOCIEGO (LUDOTECA)



7	CENTRO DE PROTECCION TEMPORAL CTP
8	CENTRO DE INCLUSIÓN
9	COLEGIO CORTIJO
10	COLEGIO TIBAITATA
11	COLEGIO TECNOLÓGICO
12	COLISEO MUNICIPAL
13	SEDE ADMINISTRATIVA COMISARÍAS II Y III
14	CONCHA ACUSTICA
15	ESCUELA EL LORETO
16	I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE LA PROSPERIDAD
17	I.E.D. MARIA TERESA ORTÍZ SEDE SOSIEGO
18	JARDÍN CONSTRUCTORES DEL FUTURO
19	JARDIN DEPARTAMENTAL
20	JARDÍN SUEÑOS EN MARCHA SEDE A
21	JARDIN SUEÑOS EN MARCHA SEDE B
22	SEDE ADMINISTRATIVA CASA LA HERRERA
23	CASA DE LA MUJER
24	MEGABIBLIOTECA
25	SEDE ADMINISTRATIVA PALACIO MUNICIPAL
26	PATINODROMO
27	PLAZA DE MERCADO
28	SALÓN COMUNAL PARQUES DE SANTA MARÍA
29	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
30	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
31	SACUDETE (ESPACIO DESTINADO PARA EL DEPORTE)
32	LOTE SAN JOSÉ
33	COMPLEJO DEPORTIVO EL SOSIEGO
34	LA ESTACIÓN DEL TREN
35	CASA DE LA CULTURA
36	CASA DE GOBIERNO RURAL

Los anteriores inmuebles se establecieron de manera enunciativa, toda vez que la entidad a través de la supervisión del contrato a suscribir, determinara las sedes, los servicios y turnos de acuerdo a la necesidad que demande la Entidad durante la ejecución contractual, en aras de garantizar la custodia de los bienes a cargo de la administración.

Los servicios serán prestados en las instalaciones ubicadas dentro del casco urbano y rural del municipio de Madrid, como lo requiera o plantee la Entidad.

La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la adición, supresión o modificación temporal o definitivo de los servicios y/o turnos por sede de acuerdo con las necesidades, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA, mediante solicitud al contratista de manera escrita y/o por correo electrónico debidamente justificada, sin que esto constituya una modificación al contrato.

2. SERVICIO DE MONITOREO Y ALQUILER DE CÁMARAS MENSUAL

1 MES	Servicio de alquiler de sistema de alarma incluye monitoreo. Central de alarma compuesto por: Panel de alarma, teclado, batería, transformador, sirena, gabinete, tamper. Sistema de comunicación: Radio de enlace con protocolo para central de monitoreo GPRS o IP. Detector de movimiento: Sistema de control de intrusión por movimiento con tecnología anti mascotas y tamper.
1	Sistema de CCTV - 1 cámara incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga

canales de video requeridos y disco duro de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.

Los anteriores servicios de sistemas de alarmas, monitoreo y circuito cerrado de televisión se determinarán de acuerdo con la necesidad que demande la Entidad durante la ejecución contractual, en aras de garantizar la custodia de los bienes a cargo de la administración.

Los servicios serán prestados en las instalaciones ubicadas dentro del casco urbano y rural del municipio de Madrid, como lo requiera o plantee la Entidad.

La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la adición, supresión o modificación temporal o definitiva de los servicios de sistemas de alarmas, monitoreo y circuito cerrado de televisión por sede de acuerdo con las necesidades, siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA, mediante solicitud al contratista de manera escrita y/o por correo electrónico debidamente justificada, sin que esto constituya una modificación al contrato.

3. AFILIACIONES DEL PERSONAL

Durante la vigencia del contrato, la empresa seleccionada deberá mantener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio al Municipio de Madrid, al Régimen de Seguridad Social Integral, incluyendo todos los pagos por aportes parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Riesgos Profesionales, y deberán mantenerse al día los mismos a que se encuentre obligado.

4. NIVEL DEL PERSONAL

a. VIGILANTES

El personal destinado para prestar el servicio de Vigilancia al Municipio de Madrid deberá cumplir con las siguientes características:

- Aportar certificaciones que acrediten su entrenamiento y capacitación como vigilante especializado en entidades oficiales, por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tener aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función, certificados por especialistas a cargo del proponente.
- La formación básica mínimo de bachiller.
- Tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Presentar certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación antecedente judicial.
- Certificado de Registro Medidas correctivas.
- Libreta Militar
- Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a un año.
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.
- Tener preparación en vigilancia, brigadas de emergencia, preparación y capacitación en manejo de explosivos, radios de comunicación.
- Anexar pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de personal operativo – APO (vigente)
- Los documentos que acrediten la idoneidad de los vigilantes deberán ser aportada por el proponente seleccionado antes de iniciar labores.

b. SUPERVISOR

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de una (1) persona para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

Perfil supervisor:

- Estudios de Bachiller, expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia Especifica en el cargo de Supervisor en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo de quince (15) años.
- Vinculación Laboral o contractual mínima a siete (7) años con el proponente la cual se acreditará mediante el contrato y/o su equivalente y Certificación de Afiliación y Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales en las cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación ininterrumpida.
- Formación Académica en profundización o especialización como supervisor en entidades oficiales, debidamente expedido por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Formación como Evaluador en Competencias Laborales en el área técnica de dominio, certificado por el SENA y Acredite certificado de sensibilización del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales vigente expedido por el SENA.
- Nivel de estudios técnicos en cualquier área del conocimiento.

- g. Formación académica en el sistema de gestión del riesgo, lavado de activos y financiación del terrorismo con una intensidad mínima de 60 horas.
- h. Formación académica en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada, basado en la norma NTC ISO 18788:2018

c. COORDINADOR

El COORDINADOR será la persona encargada de elaborar el estudio de seguridad y proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato, así como adelantar las investigaciones, aplicar las pruebas que sean necesarias para esclarecer cualquier hecho que ponga en peligro a la ejecución del objeto contractual y asesorar a la administración Municipal en todos los aspectos atinentes a la seguridad de la Entidad.

El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- a. Experiencia de mínimo ocho (8) años en el área de Seguridad Privada en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria, presentando la respectiva certificación expedida por el empleador o contratista.
- b. Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiéndose ser este de mínimo cinco (5) años y más de cinco (5) años con la licencia de servicio conexo de asesoría y consultoría debidamente justificadas con las resoluciones respectivas emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- c. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad, además deberá anexar las resoluciones que demuestren que cuenta con más de 5 años como consultor.
- d. Profesional en carreras Administrativas o de humanidades (se debe aportar fotocopia de diploma y tarjeta profesional) u oficial superior retirado de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, anexando resolución de asignación de retiro.
- e. Si es personal masculino deberá presentar copia de la libreta militar menos de 50 años.
- f. Acreditar especialización en el área de ciencias humanas o administrativas, y/o afines a la seguridad privada por institución educativa aprobada por el ministerio de educación.

Para el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato no se exige una dedicación exclusiva al contrato que se origine del presente proceso, para lo cual el oferente deberá prever y otorgar la disponibilidad suficiente para que el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato que ofrezca en su propuesta destine el tiempo suficiente para atender la ejecución del contrato resultante del presente proceso. En todo caso no se aceptará el ofrecimiento de un coordinador que a la vez funja responsabilidades de representante legal.

5. RESTITUCIÓN DE BIENES

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones objeto de vigilancia, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; deberán ser restituidos en un término de treinta (30) días calendario una vez surtido el proceso de investigación donde se compruebe la responsabilidad del contratista, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro. El contratista deberá comprometerse a pagar lo correspondiente a deducibles ante la Compañía de Seguros correspondiente.

6. DOTACIÓN

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio del Municipio de Madrid, deberá ser:

- a. Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado
- b. Radio de comunicaciones (punto a punto o multipunto)
- c. Carné de identificación
- d. Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- e. Elementos: bolígrafo, libro diario de anotaciones y/o minuta, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
- f. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio o celular o Avantel para todos los puestos.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente o documento conforme a la norma que acredite el trámite de renovación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constate la autorización para el ejercicio de la actividad de Vigilancia y Seguridad privada y donde autorice su oficina principal, sucursal o agencia en alguno de los municipios de Madrid, Mosquera o Facatativá, y/o en la ciudad de Bogotá D.C.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al numeral 1 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de LICITACIÓN PÚBLICA, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a la naturaleza del objeto. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de

1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la **SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA**, de la **SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN**, del **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede cuando el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMVLV, que para el caso del Municipio de Madrid, asciende a la suma de \$398.580.000, ya que efectuado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones ó*
- b) *..."*

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

El valor estimado del contrato y la justificación de este.

Se tomaron como referencia las tarifas de Vigilancia las que rigen a partir el 1 de agosto de 2026, establecidas en el Decreto 4950 de la circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la SUPERVIGILANCIA, adicional a ello se toman como referencia las cotizaciones requeridas en el estudio de mercado y se realiza un promedio para determinar el valor máximo a pagar, cabe aclarar que los medios tecnológicos no se encuentran regulados en la mencionada circular, de otra parte la cantidad de servicios requeridos dependen de la necesidad de la Entidad tomando como punto de partida los servicios de vigilancia y seguridad privada que se han utilizado durante el presente año cuya cobertura a garantizado el cuidado y protección de los bienes y personas bajo custodia de la Administración Municipal; por lo anterior se establece como presupuesto oficial hasta por la suma de hasta: **NUEVE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.003.647.820)**, a monto agotable.

A continuación, se relacionan lo valores unitarios establecidos máximos a pagar por la Entidad por cada servicio, para la vigencia 2026 - 2027.

CAN T. SERV ICIOS MES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR PROMEDIO MÁXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD INCLUYE IVA Y SEGURO DE VIDA		
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	24 HORAS CON ARMA	\$ 19.830.482	\$ 376.779	\$ 20.207.261
1	24 HORAS SIN ARMA	\$ 19.470.377	\$ 369.937	\$ 19.840.314
1	12 HORAS DIURNO PERMANENTE CON ARMA	\$ 8.732.790	\$ 165.823	\$ 8.898.713
1	12 HORAS DIURNO PERMANENTE SIN ARMA	\$ 8.574.462	\$ 162.815	\$ 8.737.377
1	12 HORAS NOCTURNO PERMANENTE CON ARMA	\$ 11.133.484	\$ 211.536	\$ 11.345.020
1	12 HORAS NOCTURNO PERMANENTE SIN ARMA	\$ 10.931.507	\$ 207.699	\$ 11.139.206
TURN OS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA DEL 19% SOBRE EL AIU (10% DEL VALOR UNITARIO SIN IVA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1 mes	Servicio de alquiler de sistema de alarma incluye monitoreo. Central de alarma compuesto por: Panel de alarma, teclado, batería, transformador, sirena, gabinete, tamper. Sistema de comunicación: Radio de enlace con protocolo para central de monitoreo GPRS o IP. Detector de movimiento: Sistema de control de intrusión por movimiento con tecnología anti mascotas y tamper.	1.009.225	\$ 19.175	\$ 1.028.400
1	Sistema de CCTV - 1 cámara incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duro de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.	\$ 169.971	\$ 3.229	\$ 173.200

Nota 1: Se actualizaron los valores de conformidad con la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: Que en todo caso el municipio realizará los ajustes de tarifas de acuerdo con las circulares que sean emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante la ejecución del contrato (2026 y 2027).

B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.003.647.820)**, a monto agotable, incluidos costos directos e indirectos, a monto agotable.

Teniendo en cuenta que este proceso se llevará a cabo con vigencia futura, los valores se establecieron de la siguiente manera:

Valor apropiado vigencia 2026: \$1.716.561.657

Valor por apropiar vigencia 2027: \$7.287.086.163

C. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos mensuales, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe mensual de actividades	X	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VI. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales

6.2 Estudio de la Oferta

6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Licitación Pública. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el

miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contrato y/o convenio, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado 5142,28 SMMLV.

Al menos uno de los contratos relacionados debe contener en su objeto, el servicio con armas y sin armas, con equipos de vigilancia electrónica y monitoreo de cámaras o en su defecto con y sin armas, y con medios tecnológicos.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta las cantidades y los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VFCSM = VFCP / SMLMV$$

Donde,

1. VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, **en salarios mínimos mensuales**.
2. VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
3. SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO

SMLMV

Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.750.905.00

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia específica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

El contrato aportado para acreditar la experiencia según corresponda al tipo de servicio, debe estar debidamente registrado en el RUP y debe cumplir en conjunto con los siguientes códigos lo cuales deben estar identificados en relación a los bienes y/o servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIOS DE GUARDIAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46-	15-	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
32-	15-	18-	00-	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalúe la experiencia, cada contrato debe encontrarse registrado con todos los codigos definidos en la tabla anterior.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. LISTA DE PERSONAL Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

2.1 SUPERVISOR

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de una (1) persona para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

Perfil supervisor:

1. Estudios de Bachiller, expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Experiencia Específica en el cargo de Supervisor en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo de quince (15) años.
3. Vinculación Laboral o contractual mínima a siete (7) años con el proponente la cual se acreditará mediante el contrato y/o su equivalente y Certificación de Afiliación y Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales en las cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación ininterrumpida.
4. Formación Académica en profundización o especialización como supervisor en entidades oficiales, debidamente expedido por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Formación como Evaluador en Competencias Laborales en el área técnica de dominio, certificado por el SENA y Acredite certificado de sensibilización del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales vigente expedido por el SENA.
6. Nivel de estudios técnicos en cualquier área del conocimiento.
7. Formación académica en el sistema de gestión del riesgo, lavado de activos y financiación del terrorismo con una intensidad mínima de 60 horas.

8. Formación académica en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada, basado en la norma NTC ISO 18788:2018

2.2 COORDINADOR

El COORDINADOR será la persona encargada de elaborar el estudio de seguridad y proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato, así como adelantar las investigaciones, aplicar las pruebas que sean necesarias para esclarecer cualquier hecho que ponga en peligro a la ejecución del objeto contractual y asesorar a la administración Municipal en todos los aspectos atinentes a la seguridad de la Entidad.

El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Experiencia de mínimo ocho (8) años en el área de Seguridad Privada en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria, presentando la respectiva certificación expedida por el empleador o contratista.
2. Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiéndose ser este de mínimo cinco (5) años y más de cinco (5) años con la licencia de servicio conexo de asesoría y consultoría debidamente justificadas con las resoluciones respectivas emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
3. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad, además deberá anexar las resoluciones que demuestren que cuenta con más de 5 años como consultor.
4. Profesional en carreras Administrativas o de humanidades (se debe aportar fotocopia de diploma y tarjeta profesional) u oficial superior retirado de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, anexando resolución de asignación de retiro.
5. Si es personal masculino deberá presentar copia de la libreta militar menos de 50 años.
6. Acreditar especialización en el área de ciencias humanas o administrativas, y/o afines a la seguridad privada por institución educativa aprobada por el ministerio de educación.

Para el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato no se exige una dedicación exclusiva al contrato que se origine del presente proceso, para lo cual el oferente deberá prever y otorgar la disponibilidad suficiente para que el Coordinador o Jefe de Seguridad del Contrato que ofrezca en su propuesta destine el tiempo suficiente para atender la ejecución del contrato resultante del presente proceso. En todo caso no se aceptará el ofrecimiento de un coordinador que a la vez funja responsabilidades de representante legal.

C. OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER HABILITANTE:

3.1 LISTA DEL EQUIPO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, cada proponente deberá manifestar que con contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal del contrato en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del servicio. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio resultaren subutilizados, insuficientes o sobren, o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

3.2 VEHÍCULO Y MOTOCICLETAS:

Mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, cada proponente deberá manifestar que cuenta con:

Dos (2) vehículos automotores, mínimo modelo 2022 o superior que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley vigente para ello, al menos uno de estos deberá ser vehículo automotor de combustión eléctrica o híbrido y dos MOTOCICLETAS MODELO 2023 en adelante

Para el efecto EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU OFERTA fotocopia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y seguro todo riesgo de cada uno de los vehículos, para el caso de vehículos automotores importados, el proponente deberá adjuntar la factura de compra a nombre del proponente, demostrando la propiedad de vehículo, o de su disposición mediante contrato de arrendamiento o leasing.

Igualmente deberá adjuntar el pantallazo de consulta en el aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique que los vehículos se encuentran debidamente registrados ante esta entidad y una carta en la cual declaran bajo la gravedad juramento que los vehículos que serán usados para la ejecución del objeto contractual no presentan conflictos judiciales.

3.3 LISTADO DE ARMAS ÚNICO AUTORIZADO Y SALVOCONDUCTOS:

El proponente deberá aportar documentos de autorización de armas expedido por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y/o la autoridad que corresponda, vigente y presentar fotocopia legible de los respectivos salvoconductos y/o permisos para tenencia y porte de armas.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

3.4 RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación o cambio de uniformes o distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2004 y la Resolución 510 de 2004, no habiendo obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

3.5 CONSTANCIA DE RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

El proponente, deberá adjuntar a su propuesta, la constancia suscrita por el representante legal donde determine que se encuentra afiliados a la red de apoyo de la policía nacional, señalando las redes con las que se encuentra vinculado.

3.6 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra el uso indebido de armas, elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros relacionados con la prestación del servicio, no inferior a 400 SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y recibo del pago de esta.

A su vez debe adjuntar póliza de responsabilidad civil extracontractual no inferior a 1000 SMMLV, que cuente con el amparo adicional de cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control.

En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

3.7 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES – (LEY 1341 DE 2009, RESOLUCIÓN 2118 DE 2011 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 1588 EXPEDIDA POR EL MINTIC):

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura en el Distrito Capital y Departamento de Cundinamarca. Licencia, mediante el cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas (Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático).

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

El proponente podrá presentar en ausencia de la licencia solicitada, el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

3.8 PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES Y CONSTANCIA DE MULTAS Y SANCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA:

Los proponentes deberán aportar paz y salvo de contribuciones, así como también la constancia de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dicha certificación debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de que se encuentre vencida deberá adjuntarse ésta junto con la carta de solicitud ante la entidad.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

3.9 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente o documento conforme a la norma que acredite el trámite de renovación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constate la autorización para el ejercicio de la actividad de Vigilancia y Seguridad privada y donde autorice su operación contando con oficina principal, sucursal o agencia en alguno de los municipios de Madrid, Mosquera o Facatativá, y/o en la ciudad de Bogotá D.C.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, con armas de fuego, con medios tecnológicos, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Debe estar vigente a la fecha de cierre y adjudicación de la Licitación. En el evento de vencerse durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad no aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello, pues la solicitud formulada por el proponente no garantiza la respectiva renovación; de la misma forma si durante la ejecución

del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la antelación necesaria para garantizar la presentación del servicio.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

3.10 REPOSICIÓN DE BIENES POR SINIESTRO:

El proponente mediante manifestación escrita firmada por el representante legal del proponente se comprometerá a garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para el MUNICIPIO DE MADRID, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

D. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

INDICADORES FINANCIEROS:

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la Licitación Pública el cual debe contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL A 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 2,2
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 60%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,8
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 2%
ROE	MAYOR O IGUAL A 4%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

1. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
2. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
3. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
4. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
5. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL A 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,8
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 75%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,6
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 1,5%
ROE	MAYOR O IGUAL A 3%

E. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

FACTOR PUNTAJE

FACTOR A CALIFICAR	PUNTAJE
1.1 ECONOMICO	Máximo 20 Puntos
1.2 CALIDAD	Máximo 52 Puntos
1.3 APOYO LOCAL	Máximo 15,5 Puntos
1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 Puntos
1.5 INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026.	Máximo 2 puntos
1.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
1.7 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 Puntos

1.1 FACTOR ECONÓMICO 20 PUNTOS:

Para la evaluación económica se efectuará, el siguiente procedimiento:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la propuesta el cual debe corresponder al presupuesto oficial del presente proceso de selección por ser a monto agotable, en la cual se deben incluir todos los impuestos nacionales y presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. En ningún caso la entidad aceptará valores presentados en decimales.

Nota: El posible proponente deberá atender al régimen que le corresponda para la estructuración y formalización de las propuestas económicas. Por lo que el futuro proponente consiente del régimen tributario al cual atiende, como es el caso de personas del régimen simplificado o aquellos que se encuentran amparadas por beneficios de exención o de exclusión caso del observante, NO podrá excederse del valor de los ítems del presupuesto oficial antes de IVA, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente, los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no los tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

El Municipio de Madrid a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo VEINTE (20) puntos acumulables de acuerdo con el método de **Menor Valor** el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente.

1.2 FACTOR CALIDAD (52 PUNTOS):

1.2.1 Personal de vigilantes (máximo 20 puntos):

El proponente que acredite contar con mínimo 10 vigilantes con el siguiente perfil, se le otorgarán veinte (20) puntos, Para lo cual deberá presentar lo siguiente:

1. Cada vigilante relacionado, deberá contar con las 4 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA o por instituciones certificadas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, el SENA y/o instituciones certificadas y/o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, o por cualquier entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
 - Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
 - Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa
2. Acreditar curso de Especialización ó profundización en vigilancia entidades oficiales vigente.
3. Estar debidamente acreditados por la Supervigilancia, para lo cual debe adjuntar el respectivo registro en el aplicativo APO.
4. Acreditar mínimo 2 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal y el respectivo pago de seguridad social.
5. Contar con el curso de 50 horas en SST.

REQUISITO	PUNTAJE
ACREDITA 1 COMPETENCIA Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	5 PUNTOS
ACREDITA 2 COMPETENCIAS, Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	10 PUNTOS
ACREDITA 3 COMPETENCIAS, Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	15 PUNTOS
ACREDITA 4 COMPETENCIAS, Y LOS DEMÁS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 5.	20 PUNTOS

1.2.2 Calificación Personal Supervisor Adicional (Máximo 10 Puntos):

El proponente que acredite contar con dos supervisores adicionales al presentado como requisito habilitante se le otorgará diez (10) puntos, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

1. Diploma que los acredite como técnicos o tecnólogos o profesional, en áreas de la seguridad.
2. Deberá acreditar las 4 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA o por instituciones certificadas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, y/o instituciones certificadas y/o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o por cualquier entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC
 - Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada o Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con la normativa.
 - Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa
3. Acreditar curso de Especialización ó profundización en supervisión entidades oficiales vigente.
4. Acreditar mínimo 5 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
5. Formación en gestión de operaciones de seguridad basados en la norma ISO 18788."

REQUISITO	PUNTAJE
ACREDITA 1 COMPETENCIA, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	4 PUNTOS
ACREDITA 2 COMPETENCIAS, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	6 PUNTOS
ACREDITA 3 COMPETENCIAS, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	8 PUNTOS
ACREDITA 4 COMPETENCIAS, MAS LOS REQUISITOS DE LOS NUMERALES 2 AL 4.	10 PUNTOS

1.2.3 Calificación cámaras adicionales (Máximo 10 Puntos):

Al oferente que oferte en su propuesta hasta diez (10) cámaras adicionales a las requeridas con las mismas especificaciones técnicas o mejores calidades, se le otorgará puntaje así:

CONDICION EXIGIDA	REQUERIMIENTO	Puntaje
Cámaras Sistema de CCTV incluye equipo de grabación DVR. Cámaras IP Full HD con resolución mínima de 2 megapíxeles, sensor infrarrojo con un alcance de 60m de distancia, TV en color HD con un tamaño mínimo de 32 pulgadas, con grabador digital que contenga canales de video requeridos y disco duo de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de garantizar la grabación de cada una de las cámaras y el almacenamiento de los registros por un término de 15 días calendario.	Diez (10) cámaras	10 puntos
	Siete (7) cámaras	7 puntos
	Cinco (5) cámaras	5 puntos

1.2.4 Equipo detector (Máximo 5 Puntos):

Al proponente que acredite el ofrecimiento con su oferta de equipo detector de metales manual sin que este represente costos adicionales para la entidad se otorgarán cinco 5 puntos así:

10 detectores manuales de metal	5 PUNTOS
7 detectores manuales de metal	3 PUNTOS
5 detectores manuales de metal	2 PUNTOS

1.2.5 Compensación huella de carbono (Máximo 5 Puntos):

Al proponente que certifique que su organización adelanta la medición de su huella de carbono y que compensa las emisiones de GASES DE EFECTO INVERNADERO conforme a dicha medición obtendrá cinco (5) puntos. Dicha certificación debe encontrarse vigente y ser expedida por un organismo autorizado que sea verificable.

Para el caso de uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

1.2.6 Vehículos automotores de combustión eléctrica o híbrido (Máximo 2 Puntos):

El proponente que acredite el ofrecimiento con su oferta vehículos automotores eléctricos o híbrido, sin que este represente costos adicionales para la entidad, se otorgarán máximo 2 puntos así:

Dos (2) Vehículos automotor eléctricos o híbridos modelos 2022 o superior	2 PUNTOS
---	----------

Un (1) Vehículo automotor eléctrico o híbrido modelo 2022 o superior

1 PUNTO

Para tal efecto el proponente deberá allegar fotocopia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y seguro todo riesgo de cada uno de los vehículos, para el caso de vehículos automotores importados, el proponente deberá adjuntar la factura de compra a nombre del proponente, demostrando la propiedad de vehículo, o de su disposición mediante contrato de arrendamiento o leasing.

Igualmente deberá adjuntar el pantallazo de consulta en el aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique que los vehículos se encuentran debidamente registrados ante esta entidad y una carta en la cual declaran bajo la gravedad juramento que los vehículos que serán usados para la ejecución del objeto contractual no presentan conflictos judiciales.

1.3 CALIFICACIÓN FACTOR APOYO GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (MÁXIMO 15,5 PUNTOS)

Se asignarán quince punto cinco (15.5) puntos al oferente que presente carta de compromiso por la cual se compromete a emplear mano de obra en el municipio de Madrid, para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Para estos puntos se deberá acreditar que empleará como mínimo cinco (5) personas del municipio de Madrid, de las cuales tres (3) deberán ser mujeres madres cabezas de familia, y dos (2) personas en condición de discapacidad.

1.4 FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
-------------	---------

Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

1.5 INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 (2 PUNTOS):

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Madrid, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, además en cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, se permite incluir en los criterios de calificación así:

"1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (...)

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.

NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo integrante sea un empleador de personas con discapacidad se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

1.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación

antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

1.7 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

VIII. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad ☒ SI ☐ NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (12%) del valor total del presupuesto oficial.	Con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra	☐	☒	N/A	N/A
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Equivalente al diez por cinco (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	Equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒	N/A	N/A
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Otras	☐	☒		

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece qué:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo».

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales el Decreto 1082 de 2015 señaló:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias

limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo».

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

«1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme»

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado, supera la menor cuantía, y en efecto excede el tope de US\$125.000 dólares americanos, **la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes.**

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

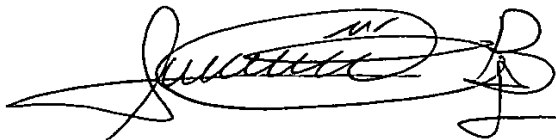
Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en las sedes administrativas requeridas del Municipio de Madrid Cundinamarca.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:



Firma:
 Nombre: MATEO SEBASTIAN SALAMANCA BERNAL
 Cargo o No. Contrato: Contratista

Revisión Técnica, Económica y Financiera:



Firma:
 Nombre: YANETH ARANGO ORTIZ
 Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional

Aprobación Estudio Previo:



Firma:
 Nombre: YANETH ARANGO ORTIZ
 Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional